

**ACTA N°035-2023-CF-FIIS**  
**ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

Siendo las 15:00 horas del día Viernes 15 de Diciembre del 2023, de manera presencial se reunieron en Sesión Extraordinaria Señor Decano Dr. Paúl Gregorio Paucar Llanos, el Docente: Consejero Principal; Mg. Víctor Edgardo Rocha Fernández; Consejeros Asociados: Mg. Héctor Gavino Salazar Robles, Dr. Osmart Raúl Morales Chalco; Consejero Auxiliar: Mg. Angelino Abad Ramos Choquehuanca; Estudiantes: Javier Aldair Ancajima Morón, Carmen Yovana Quina Santiago, María Fernanda Grados Cornejo.  
El Decano señala que teniendo el quórum de ley se da inicio a la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Diciembre del 2023.

**AGENDA:**

**1. PROPUESTA DEL REAJUSTE DE LA CARGA NO LECTIVA SEMESTRE ACADÉMICO 2023-B.**

El Secretario Académico da lectura al acuerdo de Consejo de Facultad, en atención al punto de Agenda 1. **REAJUSTE DE LA CARGA NO LECTIVA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-B;** por el cual los Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas, proponen el Reajuste de la Carga No Lectiva teniendo en cuenta la Programación Académica del Semestre Académico 2023-B.

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 66° inc. 66.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son atribuciones del Director del Departamento Académico “Distribuir la Carga Lectiva y No Lectiva, así como aprobar los planes de trabajo Individual de los docentes, en primera instancia, según directivas vigentes para ser ratificadas en Consejo de Facultad”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°145-2019-CU de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia Del Personal Docente De La Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°211-2017-CU, de fecha 06 de julio de 2017; el cual tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para el control de asistencia y permanencia de los Docentes Ordinarios y Contratados de la Universidad Nacional del Callao. Asimismo, dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes, vigente;

Que, de acuerdo al artículo 178° inciso 178.4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, son atribuciones del Consejo de Facultad “Aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los Planes Individuales de Trabajo de los docentes y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico”;

Luego de las deliberaciones se acordó aprobar por unanimidad el **REAJUSTE DE LA CARGA NO LECTIVA** para los Docentes Ordinarios a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo y Docentes Contratados por Planilla a Plazo Determinado, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas para el Semestre Académico 2023-B.

**2. RECONOCIMIENTO POR CUMPLIMIENTO DE DOCENTES FIIS.**

• El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N° 196-2023-DAIS-FIIS;** donde la Directora del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas; remite la **RELACIÓN DE DOCENTES PARA EL RECONOCIMIENTO POR CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS PORTAFOLIOS; CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-B,** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, de conformidad al Art. 64° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades;

Que, según el Art. 66°, numeral 66.6, de la norma estatutaria indica que son atribuciones del Director del Departamento Académico: Distribuir la carga lectiva y no lectiva, así como aprobar los planes de trabajo individual de los docentes, en primera instancia, según directivas vigentes para ser ratificados en Consejo de Facultad;

Que, de conformidad al Art. 71° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimientos de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

Que, dentro de las atribuciones del Director del Departamento Académico es distribuir la Carga No Lectiva, así como proponer la aprobación de los Planes de Trabajo Individual de los docentes y del Director de la Escuela

Profesional es distribuir de la Carga Lectiva, en primeras instancias según directivas vigentes para ser ratificados en Consejo de Facultad de acuerdo al Art. 73° inciso 73.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao. Luego de las deliberaciones se acordó aprobar por unanimidad la **RELACIÓN DE DOCENTES PARA EL RECONOCIMIENTO POR CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS PORTAFOLIOS; CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-B, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS;** de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao; como se detalla en el siguiente cuadro:

**RELACIÓN DE DOCENTES PARA RECONOCIMIENTO**

DOCENTES ORDINARIOS			
01	DRA. ZEVALLOS VERA ERIKA JUANA	09	MG. ORTEGA ROJAS YESMI KATIA
02	DR. ARADIEL CASTAÑEDA HILARIO	10	MG. TORRE CAMONES ANIVAL ALFREDO
03	MG. CASAZOLA CRUZ OSWALDO DANIEL	11	DRA. TORRES ALVARADO SALLY KARINA
04	MG. GARAY TORRES JOSE MARCELINO	12	DR. SALAZAR VILLAVICENCIO ISMAEL EDWIN
05	DRA. GARCIA DIAZ BERTILA LIDUVINA	13	DR. VALDIVIA SANCHEZ LUIS ALBERTO
06	DR. MAS AZAHUANCHE GUILLERMO A.	14	DR. VILCHEZ INGA CESAR
07	MG. MALCA VICENTE EDDIE CHRISTIAN	15	MG. ZAPATA VILLAR LOYO PEPE
08	DR. MENDOZA ARENAS RUBEN DARIO		
DOCENTES CONTRATO A PLAZO DETERMINADO			
01	MG. ARAUCO BENAVIDES AQUILES	03	MG. REINOSO PALACIOS ARTEMIO RUBEN
02	MG. BAZAN DÍAZ EDWIN ALBERTO	04	MG. CONTRERAS RIVERA LILI
DOCENTES CONTRATADO POR ORDEN DE SERVICIO			
01	MG. AMAYA GALVEZ TOMAS	02	MG. ALDANA TREJO FLORCITA HERMOJA

• El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N° 159-2023-DAII-FIIS**; donde el Director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial; remite la **RELACIÓN DE DOCENTES PARA EL RECONOCIMIENTO POR CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS PORTAFOLIOS; CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-B**, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, de conformidad al Art. 64° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades;

Que, según el Art. 66°, numeral 66.6, de la norma estatutaria indica que son atribuciones del Director del Departamento Académico: Distribuir la carga lectiva y no lectiva, así como aprobar los planes de trabajo individual de los docentes, en primera instancia, según directivas vigentes para ser ratificados en Consejo de Facultad;

Que, de conformidad al Art. 71° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimientos de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

Que, dentro de las atribuciones del Director del Departamento Académico es distribuir la Carga No Lectiva, así como proponer la aprobación de los Planes de Trabajo Individual de los docentes y del Director de la Escuela Profesional es distribuir de la Carga Lectiva, en primeras instancias según directivas vigentes para ser ratificados en Consejo de Facultad de acuerdo al Art. 73° inciso 73.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Luego de las deliberaciones se acordó aprobar por unanimidad la **RELACIÓN DE DOCENTES PARA EL RECONOCIMIENTO POR CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE SUS PORTAFOLIOS; CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-B, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL;** de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao; como se detalla en el siguiente cuadro:

DOCENTES ORDINARIOS			
1	MG. BASTIDAS SANCHEZ, JUAN CARLOS	8	MG. MARILUZ JIMENEZ, IVO WILFREDO
2	MG. BAZAN ROBLES, ROMEL DARIO	9	DR. PAUCAR LLANOS, PAUL GREGORIO
3	MG. BELLIDO HUIZA, CEFERINO ALEJANDRO	10	MG. QUINTANILLA ALARCON, GUILLERMO
4	MG. CAMASI PARIONA, OSWALDO	11	DR. RUIZ NIZAMA, JOSÉ LEONOR

DOCENTES ORDINARIOS			
5	ING. CASTILLO PAREDES, OMAR TÚPAC A.	12	DR. SAKIBARU MAURICIO, LUIS ALBERTO
6	MG. FARFAN GARCIA, JOSÉ	13	MG. SALAZAR ROBLES, HECTOR GAVINO
7	MG. GALARZA CURISINCHE, ERWIN PABLO	14	DR. SUAREZ RODRIGUEZ, CHRISTIAN
DOCENTES CON CONTRATO A PLAZO DETERMINADO			
15	MG. BAZAN DIAZ, EDWIN ALBERTO	17	MG. GODOY ZAVALA, ROSA ADELA
16	MG. CONTRERAS RIVERA, LILI	18	MG. MEZA RAMOS, MIHULLER RUSHBEER

### 3. RECONOCIMIENTO DE DOCENTES POR CUMPLIMIENTO DE INFORME EN TUTORÍA.

El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N°001-2023-VIRTUAL-OTDE**, de fecha 15 de Diciembre del 2023, presentado por el **JEFE DE LA OFICINA DE TUTORIA Y DESARROLLO DEL ESTUDIANTE**, referente al **RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES TUTORES QUE HAN CUMPLIDO CON SU LABOR DE TUTOR Y ENTREGA DE INFORME FINAL, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-A/2023-B**, de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Artículo 40° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, establece que La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional. Asimismo, en el Artículo 41°, numeral 41.6, indica que Las Escuelas Profesionales tienen la función de Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional;

Que, en el Artículo 317°, numeral 317.8, del precitado estatuto, indica que son deberes de los docentes, realizar tutoría, mentoring, coaching a los estudiantes para orientarlos en su formación personal, humanista, profesional y/o académica.

Luego de las deliberaciones se acordó aprobar por unanimidad el **RECONOCIMIENTO A LOS DOCENTES TUTORES QUE HAN CUMPLIDO CON SU LABOR DE TUTOR Y ENTREGA DE INFORME FINAL, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-A/2023-B**, de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao; como se detalla en el siguiente cuadro: **TUTORES QUE HAN CUMPLIDO CON SU LABOR DE TUTOR Y ENTREGA DE INFORME FINAL**

DOCENTES SEMESTRE 2023-A	
1	DR. RUBÉN DARÍO MENDOZA ARENAS
2	MG. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA
DOCENTES SEMESTRE 2023-B	
1	DRA. ZEVALLOS VERA. ERIKA JUANA
2	DR. RUBÉN DARÍO MENDOZA ARENAS
3	MG. BAZAN DIAZ EDWIN ALBERTO

### 4. PROPUESTA DE DOCENTES TUTORES PARA EL AÑO 2024-A.

El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N°002-2023-VIRTUAL-OTDE**, de fecha 15 de Diciembre del 2023, presentado por el **JEFE DE LA OFICINA DE TUTORIA Y DESARROLLO DEL ESTUDIANTE**, referente a la **PROPUESTA DE DOCENTES TUTORES PARA EL PLAN DE MEJORA DE TUTORÍA, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A**, de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

Que, de acuerdo al Art. 28°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la universidad se estructura por Facultades que son unidades básicas de organización y comprende: los departamentos académicos, las escuelas profesionales, las unidades de investigación, las unidades de posgrado, laboratorios, talleres y unidades de producción de bienes y prestación de servicios; y, el Art. 29°, manifiesta que el modelo educativo de la universidad es una representación estructural de nuestra cultura organizacional que articula las principales actividades que se deben realizar para desarrollar un proceso educacional de excelencia;

Que, de acuerdo al Art 39.4°, Los Órganos de Apoyo Académico: c) Comité de Tutoría y Desarrollo del Estudiante.

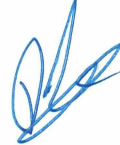
Que, el Artículo 40° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, establece que La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional. Asimismo, en el Artículo 41°, numeral 41.6, indica que Las Escuelas Profesionales tienen la función de Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional; en concordancia con el 41.11 Evaluar el sistema de tutoría de estudiantes en concordancia con los estándares de calidad.

Que, en el Artículo 317°, numeral 317.8, del precitado estatuto, indica que son deberes de los docentes, realizar tutoría, mentoring, coaching a los estudiantes para orientarlos en su formación personal, humanista, profesional y/o académica;

Luego de las deliberaciones se acordó aprobar por unanimidad la **PROPUESTA DE DOCENTES TUTORES PARA EL PLAN DE MEJORA DE TUTORÍA, CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A**, de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao; conformándose la comisión como se detalla en el siguiente cuadro:

**DOCENTES TUTORES PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-A**

N°	DOCENTES
1	DR. RUBÉN DARÍO MENDOZA ARENAS
2	MG. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA
3	MG. ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE
4	MG. EDWIN ALBERTO BAZAN DIAZ
5	DR. LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO
6	DRA. ERIKA JUANA ZEVALLOS VERA



**5. PROPUESTA DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.**

El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N° 024-2023-CERS-FIIS**, de fecha 13 de Diciembre del 2023, mediante el cual el Director del **CERS**, remite los Proyectos de Extensión y Responsabilidad Social: **1. MANTENIMIENTO, PREVENCIÓN Y RIESGOS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO NACIONAL DEL CALLAO, 2. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN HERRAMIENTAS DE MICROSOFT OFFICE PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO NACIONAL DEL CALLAO**; a cargo del Docente Responsable, **MG. ANGELINO ABAD RAMOS CHOQUEHUANCA**.

Que, según el Art. 39° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao “cada Facultad tiene la estructura orgánica y funcional básica siguiente: inciso 39.2 d) el Centro de Extensión y Responsabilidad Social se encuentra dentro de los Órganos de Línea de la Facultad;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 58° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, “El Centro de Extensión y Responsabilidad Social de cada Facultad desarrolla actividades de extensión y proyección que competen a la responsabilidad social de la Facultad...”;

Luego de las deliberaciones se acordó aprobar por unanimidad los 02 (Dos) Proyectos de Extensión y Responsabilidad Social: **1. MANTENIMIENTO, PREVENCIÓN Y RIESGOS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO NACIONAL DEL CALLAO, 2. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN HERRAMIENTAS DE MICROSOFT OFFICE PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO NACIONAL DEL CALLAO** a cargo del Docente Responsable, **MG. ANGELINO ABAD RAMOS CHOQUEHUANCA**, con fecha de inicio Enero del 2024 y Finaliza Marzo del 2024.

**6. APROBACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TECNOLÓGICA Y SERVICIOS GENERALES.**

El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N° 048-2023-OTI-FIIS**, de fecha 13 de Diciembre del 2023, donde el Director de la Oficina de Tecnología de la Información, remite **1. PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS 2023 A; 2. PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS 2023 B; 3. MATRIZ IPERC DE AULAS; 4. MATRIZ IPERC OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y 5. MATRIZ IPERC ÁREAS COMUNES**, de La Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, “La Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional;

Que, la Ley No 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, el Reglamento de la Ley No 28740, aprobado por Decreto Supremo No 018-2007-ED, regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), cuya finalidad es la de garantizar la calidad educativa en el país, a través de acciones globales que

involucren a las personas naturales y jurídicas que tengan vinculación directa o indirecta con el Sistema Educativo Peruano;

Que, según el artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 67 de la Ley Universitaria Ley N.º 30220, establece que el “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.”;

Que, el artículo 37º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que “Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.”;

Que, de acuerdo al artículo 39, numeral 39.3, del Estatuto de la Universidad, establece que cada facultad tiene la estructura orgánica y funcional básica, teniendo como órgano de apoyo administrativo, inciso c) Comité de Servicios Generales; inciso e) Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Luego de las deliberaciones se acordó aprobar por unanimidad el **1. PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS 2023 A; 2. PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS 2023 B; 3. MATRIZ IPERC DE AULAS; 4. MATRIZ IPERC OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y 5. MATRIZ IPERC ÁREAS COMUNES.**

#### **7. PROPUESTA DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL-FIIS.**

El Secretario Académico da lectura al acuerdo de Consejo de Facultad de su Sesión Extraordinaria del 15 de diciembre del 2023, donde se presenta el **PLAN ESTRATÉGICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**, de la Universidad Nacional del Callao, de los años 2024-2026.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, “La Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional;

Que, la Ley No 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, el Reglamento de la Ley No 28740, aprobado por Decreto Supremo No 018-2007-ED, regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), cuya finalidad es la de garantizar la calidad educativa en el país, a través de acciones globales que involucren a las personas naturales y jurídicas que tengan vinculación directa o indirecta con el Sistema Educativo Peruano;

Que, el Art. 109, numerales 109.2 y 109.15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.2 y de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Luego de las deliberaciones se aprueba por unanimidad el **PLAN ESTRATÉGICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**, de la Universidad Nacional del Callao, de los años 2024-2026.

#### **8. MODIFICACIÓN DEL PLAN CURRICULAR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL – AÑO 2022, APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°012-2023-CU FECHA 01.02.23.**

El Secretario Académico da lectura al **OFICIO N°134-2023-VIRTUAL-DEPII-FIIS**, de fecha 13 de Diciembre del 2023, presentado por el Director(e) de la **ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**, referente a la **MODIFICACIÓN DEL PLAN CURRICULAR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL – AÑO 2022**; Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-CU fecha 01.02.23, de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Artículo 70º establece que el diseño curricular de cada especialidad en la Universidad, en los niveles de enseñanza respectivos, está de acuerdo con el avance de la ciencia y tecnología, así como con las necesidades regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país.;

Que, el Artículo 75º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que el currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-CU de fecha 01 de febrero de 2023 se ratificó los dieciséis (16) **PLANES CURRICULARES DE PREGRADO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS** de la Universidad Nacional del Callao, incluyendo el **PLAN CURRICULAR DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**;

Luego de las deliberaciones se aprueba por unanimidad se **APRUEBA, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN CURRICULAR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL – AÑO 2022**; Aprobado con Resolución de Consejo

Universitario N° 012-2023-CU fecha 01.02.23, de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Universidad Nacional del Callao; como se detalla a continuación:

• PÁGINA 37 Y 42 DEL PLAN CURRICULAR

DICE: En el Punto 6.3 del PLAN CURRICULAR DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL AÑO 2022 y Punto 6.4 CUADRO DE ASIGNATURAS Y HORAS TOTALES, en el Octavo ciclo tiene 23 créditos.

DEBE DECIR: 22 créditos, según el Art. 31° del Reglamento General de Estudios aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 113 -2023- CU, para el proceso de matrícula de pregrado.

• PÁGINA 37 Y 43 DEL PLAN CURRICULAR

DICE: En el Punto 6.3 del PLAN CURRICULAR DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL AÑO 2022 y el Punto 6.4 CUADRO DE ASIGNATURAS Y HORAS TOTALES, que en los cursos electivos no tienen los cursos de Pre requisitos desde el octavo ciclo al décimo ciclo.

DEBE DECIR: Se colocaron los cursos Pre requisitos para los cursos electivos desde el Octavo ciclo hasta el Décimo ciclo.

• PÁGINA 40 DEL PLAN CURRICULAR

DICE: En el Punto 6.4 del CUADRO DE ASIGNATURAS Y HORAS TOTALES, en el Quinto ciclo la suma de las horas totales es 29.

DEBE DECIR: en el Quinto ciclo la suma de las horas totales es 480.

• PÁGINA 36 Y 41 DEL PLAN CURRICULAR

DICE: En el Punto 6.3 del PLAN CURRICULAR DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL AÑO 2022 y Punto 6.4 CUADRO DE ASIGNATURAS Y HORAS TOTALES que el total de créditos de la asignatura de Instrumentación Industrial de código IIEE702 tiene 3 créditos.

DEBE DECIR: 4 créditos, según las horas teóricas, prácticas y de laboratorio correspondientes a la asignatura.

• SUMILLAS CORRESPONDIENTE A CADA ASIGNATURA DE LA PÁGINA 46 HASTA LA 79 DEL PLAN CURRICULAR

Se realizó una actualización de la sumilla de los cursos del Plan Curricular del año 2022.

• EN LA PÁGINA 91

Se agregó el CUADRO DE COMPENSACIÓN CURRICULAR que muestra las asignaturas que serán compensadas en el Plan Curricular 2022, viendo a la necesidad de los estudiantes que solicitan adecuación curricular de los cursos extracurriculares para que sean compensados con el nuevo Plan curricular.

Siendo las 16:28 horas se da por concluida la Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
  
Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILERA  
SECRETARIO ACADÉMICO

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS  
  
DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS  
DECANO